

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.320.486 actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Entidad del Orden Nacional, creada mediante Decreto No. 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022 en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual nombrada mediante Resolución No. 20234030002315 del 28 de febrero de 2023, facultada por delegación conferida mediante Resolución 7275 de 3 de junio de 2022 y 1529 de 2017, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA** o la **ANI**; y **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su condición de ~~presidente-Suplente-como~~ Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - **FINDETER**, con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con los estatutos de la entidad, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **FINDETER**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir la presente modificación No. 1 al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

i) Generales

Que, el 21 de diciembre de 2022, la ANI y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 cuyo objeto se define en su Cláusula Primera y su alcance en la Cláusula Segunda, así:

"(...) CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual se realizará la asistencia técnica para la ejecución de los siguientes proyectos, denominados como se enuncian a continuación:

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

1. Administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.

2. Interventoría para la administración, vigilancia, control de tráfico, operación y mantenimiento de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.

Que el 22 de diciembre de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato interadministrativo No. VE-629-2022.

ii) Relacionadas con la ampliación del plazo

Que, el plazo del contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 se estableció de la siguiente manera: *"CLÁUSULA NOVENA - PLAZO: El presente Contrato tendrá una duración de VEINTICINCO (25) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes."*

Que en virtud del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 y en cumplimiento del alcance del objeto a la fecha Findeter ha suscrito los siguientes contratos derivados:

- ✓ El 08 de febrero de 2023, FINDETER y HELAM SEGURIDAD LTDA, suscribieron el Contrato de prestación de servicios No. PAF-ANI-005-2023, el cual cuenta con acta de inicio del 09 de febrero de 2023 y con un plazo de un (1) mes y once (11) días para la Vigilancia del corredor Bogotá - Belencito, con el objeto de: *"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR BOGOTA - BELENCITO; BOGOTA - FACATATIVA Y LA CARO-ZIPAQUIRA"*, el contrato en comento finalizó el 20 de marzo de 2023.
- ✓ El 06 de marzo de 2023 FINDETER y el CONSORCIO CTSA - INGERAL suscribieron el Contrato No. PAF-ANI-O-118-2022-01, el cual cuenta con Acta de inicio del 14 de marzo de 2023 y un plazo de un (1) año y once (11) meses, cuyo objeto es: *"ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO - ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ - FACATATIVÁ"*, contrato que finaliza el 14 de febrero de 2025.

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

- ✓ El 07 de marzo de 2023, FINDETER y la firma Interventora CONSORCIO FERREO CBC 196 suscribieron el Contrato No. PAF-ANI-I-196-2022-01, el cual cuenta con Acta de inicio del 14 de marzo de 2023 y un plazo de dos (2) años y un (1) mes, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÉRREA ENTREGADA DEL CORREDOR BOGOTÁ - BELENCITO, EL RAMAL LA CARO - ZIPAQUIRÁ Y EL TRAMO BOGOTÁ - FACATATIVÁ", contrato que finaliza el 14 de abril de 2025.

Que, teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 vence el 26 de enero de 2025, y toda vez que los contratos derivados vencen el 14 de febrero de 2025 y 14 de abril de 2025, [respectivamente](#), se hace necesario ampliar el Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 hasta el 30 de abril de 2025.

iii) Relacionadas con el valor del contrato

Que la "CLÁUSULA CUARTA -VALOR" del Contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, actualmente establece:

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$125.209.783.618) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, distribuidos de la siguiente manera:

- *La suma de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$5.339.210.058) M/CTE incluido IVA, que correspondiente al valor de la asistencia técnica por parte de FINDETER.*
- *La suma de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$119.870.573.560) M/CTE incluido IVA, correspondiente al valor asignado para la ejecución de los proyectos priorizados por la ANI conforme la cláusula segunda del presente contrato.*

iv) Relacionadas con la adición que se plantea

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" establece la reactivación de los corredores férreos actuales y la

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

construcción de nuevas líneas complementarias, de manera que se consolide el modo férreo como sistema de transporte que permita la intermodalidad reduciendo los costos de transporte de mercancías y logrando menores emisiones contaminantes.

Que como indica el documento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, el Gobierno nacional busca priorizar y desarrollar en la red de infraestructura nacional proyectos férreos, acuáticos y aéreos que por sus características operativas reduzcan emisiones contaminantes y costos logísticos y de transporte. También, busca desarrollar una red de infraestructura intermodal y de servicios de transporte con corredores férreos y fluviales, articulada con la red de carreteras, garantizando la conexión con los puertos marítimos. La competitividad de la economía exige que se disponga de Infraestructuras Logísticas Especializadas (ILE) en los nodos de intercambio modal, que reduzcan los tiempos de transferencia. Finalmente, apuesta por la reactivación de los corredores férreos actuales y por construir nuevas líneas complementarias.

Que, para el corredor Bogotá - Belencito, la ANI continua con la reactivación de las operaciones comerciales de carga de acuerdo con los lineamientos establecidos en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, donde se han presentado actividades de transporte de carga de empresas como la cementera Argos para el transporte de cemento desde la planta de Sogamoso, hasta el PK5 en la ciudad de Bogotá, en el mismo sentido se ha evidenciado que existen otras empresas generadoras de carga como [Acserias Paz del Río](#) que permiten evidenciar el potencial que tiene el corredor para el transporte de carga entre Boyacá y la capital del país.

Que, asimismo, se ha mantenido desde el año 1999 la operación de trenes de pasajeros en modalidad de turismo y transporte de pasajeros estudiantes desde Bogotá y desde los municipios de Chía, Cajicá y Zipaquirá hacia la capital del país. Lo anterior evidencia la necesidad de dar continuidad a la operación férrea en este corredor que logró su reactivación comunicando la carga de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca con el interior del país.

Que, por tanto, desde la Vicepresidencia de Gestión Contractual en el corredor férreo central Bogotá- Belencito se han evidenciado las siguientes necesidades:

Realizar la adquisición e instalación de ruedas y accesorios para plataformas de material rodante: Comprende las actividades de suministro⁷ e instalación de ruedas, rodamientos y demás accesorios que permita mejorar la capacidad de transporte actual en el corredor ferroviario.

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

Que es importante indicar que el corredor Bogotá - Belencito cuenta actualmente con un nodo logístico localizado en el PK5 en la ciudad de Bogotá, el cual se utiliza para alquiler de espacios de bodegaje por parte de generadores de carga, lo que permite almacenar y distribuir sus mercancías con autonomía del manejo de la misma.

Que, conforme a la ubicación de este nodo logístico del PK5, este tiene todo el potencial para funcionar como ese centro logístico, para que las empresas logren generar las sinergias para activar el intercambio modal entre camión - tren, aprovechando las ventajas que esta infraestructura ofrece por estar en una zona industrial y central estratégica de la ciudad.

Que el Administrador Ferroviario realizó un análisis del movimiento de carga del tren de acuerdo con las cargas potenciales expresadas en el Formato ANI código GCSP-F-294 de Potencialidad Intermodal, con lo cual se realizó un filtro entre las empresas que usarían el corredor férreo en su extensión total, con carga de compensación y que sean productos de alta frecuencia y para movimiento en el mediano y largo plazo.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha establecido como la meta de capacidad operativa¹, 1 millón de toneladas a finales del año 2025, de acuerdo al análisis realizado por el Grupo Interno de Trabajo férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

Que es necesario tener en cuenta que las actividades anteriormente descritas están enfocadas a mejorar los servicios que actualmente se están brindando en el marco de la operación férrea, en una apuesta por impulsar la economía de la región a través del transporte de productos entre Cundinamarca y Boyacá, e impulsar el turismo, lo que sin duda dinamiza y permite aumentar la generación de empleo y disminuir las brechas en la región.

Que, en virtud de lo anterior, se genera la necesidad de realizar la puesta a punto del material rodante no tractivo como las plataformas aproximadamente unas 59 Unidades de conformidad a lo indicado en el "*PLAN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE MATERIAL REMOLCADO*", presentado por el Consorcio

¹ Capacidad de la vía: es el valor de carga máximo ideal que la infraestructura y superestructura puede soportar.

•Capacidad por material rodante: está medido en la cantidad disponible de material tractivo y no tractivo para la operación comercial de carga.

•Capacidad operativa: hace referencia a la relación entre la capacidad de la vía, y la capacidad por material rodante para ofrecer el servicio.

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

CTSA - INGERAL. Lo anterior, partiendo que desde la década de los 90 ingresaron las plataformas canadienses al país, estas plataformas en su momento ingresaron con un tiempo de servicio en Canadá, a esto debe sumarse los más de 30 años de servicio en Colombia. Durante todo este tiempo nunca han tenido un plan de reparación o cambio de rodamientos por lo que en la actualidad es necesario reemplazarlos.

Que, lo anterior, aplica tanto para las plataformas canadienses como para los vehículos utilizados en mantenimiento de vía. Por tanto, se requiere de la adquisición e instalación de ruedas y demás accesorios que permita mejorar la capacidad de transporte actual en el corredor férreo Bogotá - Belencito. Teniendo en cuenta que la puesta en punto del material no tractivo es una de las obligaciones establecidas en el anexo técnico y este último hace parte integral del contrato de obra No. PAF-ANI-O-118-2022-01, desde el punto de vista presupuestal la actividad se encuentra incluida en el presupuesto del contrato en el ítem 8 del capítulo dos (2) denominado "Administración, conservación y mantenimiento del material rodante". Por tanto, la obligación de realizar la compra de las ruedas y demás accesorios se realizará a través del contrato derivado indicado anteriormente.

Que de lo anterior, se encuentra que las actividades descritas se enmarcan en el objeto del contrato interadministrativo No. VE-629-2022, en tanto son actividades que están directamente relacionadas con el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá, las que, además, y según el alcance del proyecto, se enmarcarían dentro de los componentes de mantenimiento y operación, sirviendo de medio necesario para la consecución del objeto contractual.

Que de igual manera se requiere realizar Obras complementarias a lo largo del corredor.

Que el Consorcio CTSA-INGERAL, presentó un documento de diagnóstico, en el cual identifica las necesidades del corredor férreo, entre estas se requiere de múltiples actuaciones necesarias para rehabilitar, actualizar o mejorar los sistemas de drenaje representados en la reconstrucción de alcantarillas y cunetas de las cuales sugieren enfocarse en el sector comprendido entre el PK 118+000 y el PK 164+000:

PK Inicial	PK Final	Alcantarillas (Un) / Colapsadas	Cunetas sin revestir (m)	Box culvert, Bóvedas, Tajeas / colapsadas (Un)
005+000	023+000	0.00	1250.00	0.00
023+000	034+000	2.00	1861.00	2.00
034+000	118+000	24.00	44169.00	8.00
118+000	164+000	52.00	45285.00	12.00
164+000	185+000	12.00	20718.00	4.00
185+000	212+000	31.00	27174.00	8.00
212+000	262+000	26.00	27194.00	20.00

MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

Fuente: Propuesta Findeter Radicado ANI 20234091468042 del 21 de diciembre de 2023

Que los recursos que se adicionan permitirán que a través de la adición al actual contrato interadministrativo No. VE-629-2022 cuyo objeto es “Prestar los servicios de asistencia técnica, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro – Zipaquirá, a través del modelo de ejecución financiera autorizado a Findeter”, obtener los siguientes beneficios:

- Conservar un corredor férreo estratégico que hace parte de la Red Férrea Nacional definida en el Plan Maestro Ferroviario de Colombia.
- Garantizar el mantenimiento y obras de adecuación que permita la operación del transporte de carga y de pasajeros en el corredor.
- Garantizar la conservación y mantenimiento del material tractivo y no tractivo para la ejecución de las operaciones de transporte de carga y pasajeros en el corredor.
- Propiciar condiciones adecuadas de seguridad vial en el corredor y minimizar condiciones de accidentalidad vial.
- Aumentar el servicio de transporte de carga entre Bogotá y Belencito, el cual se considera esencial para la cadena de suministro y logística en la región central.
- Generar empleo en la región asociado a la operación de infraestructura de transporte.
- Mantener el servicio de operadores turísticos y de carga asociados al corredor férreo.

Que, con base en las necesidades identificadas en el corredor férreo Bogotá – Belencito, se requiere adicionar al contrato Interadministrativo No. VE-629-2022 la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 11.555.272.663,07) M/CTE, los recursos a adicionar se distribuyen así:

PROPUESTA INTEGRAL	VALOR	Asistencia Técnica (%)
Valor Asistencia Técnica	\$ 492.302.184	4.45
Valor adición Proyectos	\$ 11.062.970.479,07	
VALOR TOTAL	\$ 11.555.272.663,07	

Que el valor de la adición Proyectos serán utilizados de la siguiente manera:

Detalle	Valor
Adquisición de repuestos para material rodante	\$ 8.557.013.276.00

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

Instalación de Repuestos para Material Rodante	\$ 737.209.200.00
Intervenciones en chasis y pintura de unidades	\$ 588.000.000.00
Valor Total Inversiones en Material Rodante	\$ 9.882.222.476.00
Valor Previsto para Obras Complementarias	\$ 893.367.345.78
Plan de Inversión Contrato de Obra	\$10.775.589.821.78
Plan de Inversión Contrato de Interventoría	\$ 287.380.657.29
Plan de Inversión Total Adición Presupuestal	\$11.062.970.479.07

Que, de conformidad con lo anterior, el valor propuesto para la adición al contrato interadministrativo No. VE-629-2022 incluyendo el servicio de asistencia técnica integral y de administración de recursos es de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$11.555.272.663,07) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que, así las cosas, el valor del contrato interadministrativo VE-629-2022 por la suma de \$ 125.209.783.618,00 más la adición por \$ 11.555.272.663,07 tendrá un nuevo valor del contrato correspondiente a la suma de \$136.765.056.281,07

Detalle	Valor
Contrato VE-629-2022	\$ 125.209.783.618,00
Adición contrato	\$11.555.272.663,07
Total	\$136.765.056.281,07

Que, para la vigencia 2023 se realizó el trámite de solicitud de transferencia de recursos con el memorando No. 20233070029923 del 23 de febrero de 2023 por valor de \$52.143.625.896,00 y se tramitará la solicitud de transferencia de valor de la adición por \$11.555.272.663,07 para un total de \$ 63.698.898.559,07. Los recursos de la vigencia 2024 por la suma de \$ 73.066.157.722,00, están amparados con las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DESEMBOLSOS POR VIGENCIA	
VIGENCIA	VALOR
2023	\$ 63.698.898.559,07
2024	\$ 73.066.157.722,00
TOTAL	\$ 136.765.056.281,07

Que la presente adición no supera el límite contemplado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Que, a continuación, se realiza la estimación de dicho límite en corrientes:

Contrato de Interadministrativo No. VE 629 2022	Valor
Valor del Contrato (\$ Corrientes)	\$ 125.209.783.618,00
SMMLV 2022	\$ 1.000.000,00
Valor del Contrato en SMMLV 2022	125.210,00
Cupo máximo adición (SMMLV) 50%	62.605,00
Valor límite de la adición (\$) SMMLV 2022	\$ 62.605.000.000,00
Adición No.1 (Otrosí No.1 de 2023)	
SMMLV 2023	\$ 1.160.000,00
Valor adición otrosí No.1 de 2023	\$ 11.555.272.663,07
Adición en SMMLV 2023	9.961,00
Porcentaje adición	7,96%
Cupo disponible para adición en SMMLV 2023	52.644,00

Que, la presente adición se ampara con cargo a los recursos propios C-2404-0600-2-0-2404020-02 REHABILITACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL NACIONAL - VÍA FÉRREA MANTENIDA - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 95723 del 15 noviembre de 2023 por valor de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 11.555.272.663,07) M/CTE.

Que considerando que el objeto y el alcance del contrato interadministrativo No. VE-629-2022 comprenden como actividad principal la asistencia técnica para el desarrollo de proyectos especializados en el sector férreo del transporte, y dada la experiencia específica de FINDETER en este tipo de proyectos, sin perjuicio de la contratación derivada que eventualmente realice la entidad estatal ejecutora para desarrollar algunas actividades derivadas de los proyectos que se

MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

establezcan, en los cuales, en todo caso, FINDETER conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado, es claro que en este contrato la Financiera no actúa como intermediaria para la ejecución de recursos públicos.

Que respecto de la Directiva Presidencial No. 6 del 14 de noviembre de 2023, la cual indica:(...) *Se insta a los representantes legales de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades descentralizadas de la rama ejecutiva del orden Nacional, a atender la siguiente directriz en el marco de sus competencias legales y reglamentarias: // (...) A partir de la fecha, los ministerios, sus entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídicas para contratar, deberán ejecutar directamente sus recursos y evitarán acudir a otras entidades para que actúen como intermediarios en la ejecución de sus políticas y recursos públicos. En todo caso, se respetarán los contratos que a la fecha de la presente Directiva se encuentran vigentes. (...)*, se resalta que el contrato VE-629-2022, fue suscrito el 21 de diciembre de 2022 y por lo tanto a la fecha dicho contrato se encuentra vigente.

Que mediante memorando No. [20233070204333 del 27 de diciembre de 2023](#) dirigido a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, el Ordenador del Gasto solicitó adicionar, ampliar y modificar el contrato interadministrativo en los términos allí señalados.

Que la presente modificación no altera la esencia del contrato y guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Que en comité de contratación celebrado el 26 de diciembre del 2023, los miembros del mismo recomendaron el presente otrosí.

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente modificación No. 1 al contrato interadministrativo No. **VE-629-2022** en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA -VALOR** del contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, en el sentido de ADICIONAR el valor del mismo en la suma de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

SIETE CENTAVOS (\$ 11.555.272.663,07) M/CTE, incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar, por consiguiente, quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA -VALOR: *El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$136.765.056.281,07) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, distribuidos de la siguiente manera:*

- *La suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 5.831.512.242,00) M/CTE** incluido IVA, que correspondiente al valor de la asistencia técnica por parte de FINDETER.*

- *La suma de **CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 130.933.544.039,07) M/CTE** incluido IVA, correspondiente al valor asignado para la ejecución de los proyectos priorizados por la ANI conforme la cláusula segunda del presente contrato.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER en la cuenta bancaria informada a la ANI. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos anuales libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte de la ANI de la cuenta de cobro presentada por FINDETER. Los desembolsos tendrán lugar conforme la siguiente tabla:*

DESEMBOLSOS POR VIGENCIA	
VIGENCIA	VALOR
2023	\$ 63.698.898.559,07
2024	\$ 73.066.157.722,00
TOTAL	\$ 136.765.056.281,07

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ANI efectuará la transferencia de los recursos al Patrimonio Autónomo sujeto a la apropiación del presupuesto en cada una de las vigencias, previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor del contrato está dado en pesos corrientes, incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se reconocerá a FINDETER ningún ajuste o factor adicional.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato requiere tiempo adicional al establecido, por factores externos no imputables a FINDETER, LAS PARTES acordarán, previa justificación técnica y jurídica, el valor adicional correspondiente a los costos fijos del tiempo adicional. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por la ANI”.

SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA** del contrato Interadministrativo No. VE-629-2022, incluyendo los pagos adicionales, la cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE ASISTENCIA TÉCNICA: El valor de la remuneración de FINDETER será pagado por la ANI, mediante costos fijos, según la siguiente tabla, que se pagarán de manera mensual a partir de la firma del acta de inicio del contrato interadministrativo, los cuales serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya, previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente FINDETER ante la ANI. Lo anterior como se presenta en la siguiente tabla:

PAGO N°	HITO	VALOR
1*	Contra la suscripción de los contratos derivados de obra e interventoría	\$ 427.136.812,00
2 al 24*	Contra la entrega del informe ejecutivo del Contrato Interadministrativo del mes correspondiente	\$ 213.568.402,00
1 al 12**	Contra la entrega del informe ejecutivo del Contrato Interadministrativo del mes correspondiente (Actividades ejecutadas del presente otrosí)	\$ 41.025.182
		\$ 5.831.512.242,00

*Corresponde a los pagos acordados en el Contrato inicial

**Corresponde a 1 al 12 pagos acordados en la presente modificación.

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: *Los pagos correspondientes a la asistencia técnica de Findeter serán descontados del vehículo fiduciario que la Financiera constituya. Para efectos de que el Patrimonio Autónomo proceda con los pagos correspondientes a la remuneración de la asistencia técnica, además del soporte del cumplimiento del hito correspondiente y la respectiva factura, se deberá contar con visto bueno del supervisor del contrato interadministrativo por parte de la ANI”.*

TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA – PLAZO** del contrato interadministrativo No. VE-629-2022 en el sentido de AMPLIAR el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025, inclusive, para garantizar la continuidad de los contratos derivados, la cual quedará así:

"CLÁUSULA NOVENA - PLAZO: *El presente Contrato tendrá una duración hasta el 30 de abril de 2025, inclusive, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El plazo de ejecución de la contratación derivada se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de cada uno de los contratos por parte de FINDETER y de los respectivos contratistas.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En el evento que la ejecución del contrato requiera tiempo adicional al establecido en la presente cláusula, previa justificación técnica y jurídica presentada por FINDETER, LAS PARTES acordarán el valor adicional, de ser el caso, correspondiente a los costos derivados de los análisis efectuados por FINDETER para la prestación del servicio ofrecido en la propuesta en el plazo a prorrogar. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por la ANI”.*

CUARTA: Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, en el sentido de incluir el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95723 del 15 noviembre de 2023 que ampara la presente adición, la cual quedará así:

MODIFICACIÓN No. 1
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VE-629-2022 DE 2022

"CLÁUSULA DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la atención del compromiso derivado del presente contrato interadministrativo fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado: 2-2022-060469 de 16 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras excepcionales para el año 2023 y 2024.

DESEMBOLSOS POR VIGENCIA	
VIGENCIA	VALOR
2023	\$ 63.698.898.559,07
2024	\$ 73.066.157.722,00
TOTAL	\$ 136.765.056.281,07

El contrato se encuentra amparado para la vigencia 2023 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2923 del 4 de enero de 2023 y la presente adición con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 95723 del 15 de noviembre 2023".

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que cláusulas del contrato interadministrativo no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes y su aprobación en SECOP II.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma con su aprobación en SECOP II.